Primero:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola del/los tractor/es marca: DEUTZ-FAHR, modelo/s: AGROTRON TTV 1160 con homologación CEE n.º e1-74/150-0146.

2. La potencia de inscripción de dicho/s tractor/es no ha sido establecida.

3. El/los citado/s tractor/es deberá/n ir equipado/s con la estructura de protección:

Marca: DEUTZ-FAHR.

Modelo: VTC4.

Tipo: Cabina de dos puertas.

con contraseña de homologación n.º S (e1) 0061.

4. El/los mencionado/s tractor/es queda/n clasificado/s en el subgrupo 1.3 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 26 de Marzo de 2003.—El Director General, Rafael Milán Díez.

8958 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores con marca «Renault», modelos «Temis 630 y Temis 650» que se citan.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/86 de 6 de junio por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales esta Dirección General, resuelvo:

Primero:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola del/los tractor/es marca: RENAULT, modelo/s: TEMIS 630 y TEMIS 650 con homologación CEE n.º e2*97/54*0009*06.

2. La potencia de inscripción de dicho/s tractor/es no ha sido establecida.

3. El/los citado/s tractor/es deberá/n ir equipado/s con la estructura de protección:

Marca: RENAULT.

Modelo: TA.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado.

con contraseña de homologación n.º e2 S 059.

4. El/los mencionado/s tractor/es queda/n clasificado/s en el subgrupo 1.3 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 26 de Marzo de 2003.—El Director General, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

8959 *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la «Fundación Amigos de Galápagos España» en el Registro de Fundaciones Medioambientales.*

Visto el expediente de inscripción de la Fundación Amigos de Galápago España en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, en el que consta:

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Barcelona, el 2 de diciembre de 2002, por doña Leonor Stjepic, actuando en nombre y representación de «Galápagos Conservation Trust», organización inscrita en el Registro de Organizaciones sin Ánimo de lucro de Inglaterra y Gales, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña don Ricardo Monllor González, que se completa, en lo que respecta a la composición del Patronato, con otra escritura, de 6 de febrero de 2003, otorgada ante el mismo Notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de actuación.*—El domicilio de la Fundación se establece en la calle Paseo Lluis Companys n.º 23, de Barcelona; y su ámbito territorial de actuación se extiende a todo el Estado, sin perjuicio de la posibilidad de realizar actividades de carácter internacional.

Tercero. *Fines.*—Los fines que persigue la Fundación, según el artículo 5 de sus Estatutos, son la preservación del espacio natural de las Islas Galápagos, como ecosistema único en el mundo por su riqueza biológica, y la defensa de la biodiversidad del planeta como elemento esencial en el desarrollo sostenible de la humanidad.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial de seis mil diez euros, con doce céntimos (6.010, 12), cantidad totalmente desembolsada.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato inicial queda constituido por: doña Jennifer Jane Stone, Presidenta; el Parc Zoologic de Barcelona, S.A., sociedad privada municipal, representada por don Jordi Portabella Calvete, Vicepresidente; doña Leonor Stjepic, Secretaria; y doña Roma Díaz, Vocal.

La aceptación de su cargo por doña Jennifer Jane Stone y doña Leonor Stjepic consta en la mencionada escritura de 2 de diciembre de 2002, y la aceptación del Parc Zoologic de Barcelona, S.A. y de doña Roma Díaz en escritura, también mencionada, de 6 de febrero de 2003, otorgadas ambas ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña don Ricardo Monllor González.

Sexto. *Estatutos.*—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998 por el que se autoriza al Ministerio de Medio Ambiente para ejercer las funciones de Protectorado de las fundaciones con fines vinculados al mismo y se crea el Registro de fundaciones medioambientales.

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la Fundación Amigos de Galápagos España, la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Protectorado de fundaciones medioambientales.

Esta Subsecretaría, en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 5.1.k. del Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones medioambientales de la Fundación Amigos de Galápagos España, así como del nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el apartado quinto de esta Resolución.

Madrid, 7 de abril de 2003.—La Subsecretaria. M.ª Jesús Fraile Fabra.